



**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y DESERTIFICACION**  
**PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018**  
**Acta de la 35ª sesión, especial**  
**Lunes 19 de enero de 2015, de 15:38 a 17:30 horas.**

---

Votación particular del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-17).

**ASISTENCIA**

Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Jorge Insunza Gregorio de las Heras, **Luís Lemus Aracena (presidente)**, Andrea Molina Oliva, Yasna Provoste Campillay, Raúl Saldivar Auger y Matías Walker Prieto.

Daniel Farcas Guendelman reemplazó desde las 16:30 horas a Cristina Girardi Lavín.

Invitados: Carlos Estévez Valencia, Director; Tatiana Celume Byrne, asesora, ambos por la Dirección General de Aguas. Reinaldo Ruiz, Delegado Presidencial para la Sequía, Claudio Fiabane, asesor del Delegado Presidencial. Zarko Luksic Sandoval, asesor del Ministerio de Obras Públicas.

Asesores: Iván Oyarzún y Marcia Carrasco (Cristina Girardi). Juan Manuel Fernández (Luís Lemus). Francisca Navarro (Andres Molina). Edgardo Fuentes y Manuel Torres (Daniel Núñez). Yasna Bermúdez (Raúl Saldivar). Sara Larraín (Daniel Melo - Chile Sustentable). Marta Valenzuela (Segpres). Jorge Valverde (Ministerio de Hacienda). Rodrigo Herrera (Conaf).

Público asistente: Javier Mena (EELAW Asesorías). Pamela Poo (Chile Sustentable). Cristina Torres (Instituto Libertad y Desarrollo).

**ACTAS**

El acta de la sesión 34ª se colocó a disposición.

El acta de la sesión 33ª se aprobó por no haber sido objeto de observaciones.

(Para conocer actas, visitar [http://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_sesiones.aspx?prmID=720](http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=720))

**CUENTA**

El Secretario informó que se recibieron los siguientes documentos:

1. **Moción** de las senadoras Allende y Muñoz, y de los senadores Chahuán, Pérez y Pizarro, que establece la conmemoración del Día Mundial del Agua el 22 de marzo de cada año (boletín 9622-09(S)).
2. De la **Bancada PPD** informando el reemplazo por parte de la sesión de la diputada Cristina Girardi por Daniel Farcas.

**ACUERDOS ADOPTADOS**

1. Sobre el proyecto de ley boletín N°7543.
  - a) Despachar del numeral 3) los artículos 5 quater, y los incisos primero y segundo, nuevo, del 5 quinquies.

(Para conocer oficios, visitar [http://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_oficios.aspx?prmID=720](http://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmID=720))



## ORDEN DEL DIA

### 1. Proyecto de ley<sup>12</sup>

(Ant: Sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª, 26ª, 28ª, 29ª y 30ª del periodo legislativo 2010-2014, y 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª y 34ª del presente. Asimismo:

[http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12)

Comparado con las indicaciones ingresadas hasta el inicio de la sesión, en <http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=26871&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>)

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

N°3)

Artículo 5° quáter.- La solicitud y el otorgamiento de concesiones sobre aguas reservadas, para los usos de la función de subsistencia, se sujetarán, en lo que sea compatible con su objeto, al procedimiento contenido en el Párrafo I, del Título I del Libro Segundo del presente Código.

Tratándose de solicitudes realizadas por un Comité o Cooperativa de Agua Potable rural, y siempre que no excedan de 12 litros por segundo, durante la tramitación de la solicitud definitiva, la Dirección General de Aguas podrá autorizar transitoriamente, mediante resolución, la extracción del recurso hídrico por un caudal no superior al indicado. Para ello, en el plazo de 30 días contado desde la presentación de la solicitud, el Servicio deberá efectuar una visita a terreno y confeccionar un informe técnico que respalde el caudal autorizado transitoriamente. Esta autorización se mantendrá vigente durante la tramitación de la solicitud definitiva, la que no podrá exceder de un año, pudiendo prorrogarse por una sola vez. **Se aprobó (8-0-0)**

### **Indicaciones**

**36.** Para eliminar el inciso primero **(PASR, SGS, AMO, JRS) Se rechazó (1-5-0)**

**37.** Para reemplazar el número "12" por el número "17". **(KCO, DNA) Se rechazó (0-6-1)**

**38.** Para agregar a continuación de la palabra "técnico", lo siguiente:

"dentro de un plazo no superior a 90 días contados desde la referida visita, dictar una resolución fundada en dicho informe" **(CGL, JIG, LLA, YPC, RSA, MWP) Se retiró**

**39.** Para intercalar entre la palabra "transitoriamente" y el punto seguido, la siguiente frase:

"y debiendo dictar una resolución fundada al respecto dentro del plazo de 90 días, contados desde la presentación de la solicitud" **(SGS, LLA) Se aprobó (8-0-0)**

### Sobre la indicación N°36

El diputado **Gahona** señaló que lo planteado por el artículo está perfectamente abordado en el artículo 147bis, por lo que no debiese abordarse este tema en este artículo, sino en aquel.

<sup>1</sup> Indicaciones de Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez (PASR), Karol Cariola Oliva (KCO), Daniel Farcas Guendelman (DFG), Sergio Gahona Salazar (SGS), Cristina Girardi Lavín (CGL), Jorge Insunza Gregorio de las Heras (JIG), Luís Lemus Aracena (LLA), Andrea Molina Oliva (AMO), Daniel Núñez Arancibia (DNA), Yasna Provoste Campillay (YPC), Jorge Rathgeb Schifferli (JRS), Raúl Saldívar Auger (RSA) y Matías Walker Prieto (MWP).

<sup>2</sup> Las votaciones y el texto despachado por la Comisión, en anexo al final del acta.



El **Director de la DGA** señaló que el 147bis no se refiere a las concesiones otorgadas sobre aguas reservadas, sino al procedimiento para declarar una reserva.

#### Sobre la indicación 37

El **Director de la DGA** señaló que, cualquiera sea el guarismo, será un tema de arbitrariedad. En general, los sistemas de agua potable rural ("APR") han funcionado desde poblaciones rurales concentradas en un principio y han evolucionado a sistemas semi a desconcentrados, en aquellos pueblos o localidades sin servicios sanitarios, de modo que hoy sobre el millón de personas tiene acceso al agua potable a través de comités o cooperativas de APR.

En cuanto a la indicación sustitutiva del Ejecutivo, indicó que cuando se piensa que un techo posible son 12 litros/seg, es que la media de los APR sería para surtir poblados de menos de 6.000 personas. Hay pocos casos a nivel nacional con APR sobre 12 litros y, en estos casos, suelen estar asociados a localidades con mayor concentración de población. Sin embargo, las aproximadamente doscientas mil personas que aún faltan por acceder al agua potable en sectores rurales, habitan en localidades semi o definitivamente desconcentradas.

Así, lo que se está planteando es para los más vulnerables, toda vez que deben hacer una inversión, alumbrar el agua y después de eso tramitar y constituir los derechos y, paralelamente, obtener, con el apoyo de la DOH, apoyo para la inversión. Acá se propone un beneficio para esos comités, los más pequeños, el que consiste en que mientras tramitan su solicitud definitiva de derechos, podrán obtener en un plazo breve, una autorización transitoria para extraer aguas por una cantidad igual o inferior a lo solicitado, que, para este caso, no podrá superar los 12 litros/seg.

A modo de síntesis, se presentará la solicitud y la DGA tendrá un plazo de 30 días para hacer la visita a terreno y el correspondiente informe técnico. Una vez que se otorgue la resolución comenzará a correr el plazo de un año, el cual podría prorrogarse por una vez, es decir, hasta completar dos años. La razón de que no sea infinito, es decir que las prórrogas puedan darse una y otra vez, es que se espera que los peticionarios tengan un incentivo para terminar de tramitar el expediente de derechos definitivos. La lógica, en consecuencia, es que a quien pide menos de 12 litros se le puede otorgar, transitoriamente, lo pedido o una cantidad menor, por tanto propenderán a continuar con la tramitación del expediente definitivo tanto porque podrían eventualmente obtener mayor cantidad de derechos, como porque la autorización transitoria no es para siempre.

Finalmente, indicó que, a su juicio, los 12 litros eran una cantidad suficiente, porque el promedio eran 4 a 6 litros por segundo, más aún en el caso de APR para localidades poco concentradas.

El diputado **Lemus (presidente)** señaló estar de acuerdo con 12 litros/seg, tratándose de localidades semiconcentradas. Era un número bastante significativo, y en las comunidades con mayor concentración, esos comités en general tienen derechos constituidos y si les faltase, podrían constituirlo con este derecho de 12 litros. Manifestó su disposición a apoyar la propuesta del Ejecutivo y rechazar la indicación.

El diputado **Gahona** lamentó que no estuviesen los autores, pues le habría gustado conocer el por qué 17, pues si bien podía ser un número discrecional, entendía que 12 era un límite ordinario de tramitación.

El **Director de la DGA** señaló que los organismos técnicos de la DOH indican que aproximadamente corresponden 2,4, litros por segundo para cada mil habitantes.



La diputada **Provoste** señaló que se establece un plazo para realizar la visita de 30 días, no obstante, se señala a continuación que para completar el proceso se debe elaborar un informe que no tiene plazo. Por ello, les parecía coherente que debiese ese informe tener un informe en plazo, y si no se emite, que se entienda que está aprobado.

El **Director de la DGA** señaló que había dos ejes en lo que propone la diputada. Desde la perspectiva del usuario, se le otorgaba certidumbre, pues si bien podían ir a terreno dentro de 30 días, podían tardarse mucho tiempo en emitir los informes técnicos. Agregó que si bien se podría temer que esto implicaría aumentar de modo excesivo la carga de trabajo de la DGA, la realidad es que se trataba de una situación acotada, cual es aquellas solicitudes para aquellas aguas que el Ejecutivo declare como reservadas, en conformidad con lo dispuesto con el artículo 147bis. En consecuencia, apoyaba la indicación.

El diputado **Gahona** señaló que tenía la inquietud de que la resolución no sería inmediata. Lo que importaba era la emisión de resolución fundada, pues la visita ocurriría en 30 días, y en 90 días se emitiría el informe, pero si la resolución no tenía plazo, no tenía sentido colocarle a las demás situaciones. Además, consultó si era admisible, en tanto podría ser de iniciativa presidencial.

El diputado **Insunza** señaló que la cuestión era fijarle plazo al Ejecutivo para emitir el informe. En cuanto a la iniciativa presidencial en la materia, indicó que el informe es lo que luego le habilita a seguir con el procedimiento, y es un acto distinto a la resolución, por lo que no veía problemas, aunque tenía dudas.

El **Director de la DGA** señaló que el Ejecutivo había propuesto la medida y la aplicación de un plazo para emitir el informe, e incluso la resolución, dentro de 90 días, pues le parecía un plazo razonable. Las peticiones de comités de APR no son miles, y además se refiere a las que están dentro de las reservas, por lo que serían materias bastante acotadas. Después del informe, efectivamente, no se puede asumir que los informes sean siempre positivos, podría acoger parcialmente o no acoger las peticiones.

El diputado **Gahona** señaló que la explicación no le satisfacía, pues la cuestión era que la resolución se emita dentro de un plazo determinado, pues si bien el informe puede acoger parcial o denegar, la cuestión es que la resolución se emita en tiempo determinado.

La diputada **Girardi** señaló que la indicación contendría un error, a pesar de ser su coautora. Ello, pues el plazo de 30 días es para visitar el terreno y elaborar el informe técnico.

La diputada **Provoste** señaló que la cuestión era ser muy claro, pues el plazo en el artículo original, si el Ejecutivo entendía que el plazo de 30 días era sólo para la visita y no para la elaboración del informe, esa era la razón de colocarle plazo a la elaboración del informe. En cuentas, la nueva indicación se haría cargo de un silencio administrativo.

El diputado **Gahona** señaló que le preocupaba lo planteado, sin perjuicio de coincidir con el espíritu de la indicación, por lo que consultó si era viable fijarle estos plazos a la Administración. Así, la cuestión sería cerrar el plazo con la resolución, y si acaso eso sería realizable o no por la Administración.

El diputado **Insunza** señaló que tal como está redactado, la visita y la confección del informe ocurrirá en 30 días, pero la preocupación de fondo es que, en tanto



autorización transitoria, qué ocurrirá respecto de la solicitud definitiva. Estimó, en todo caso, que eso sería de iniciativa del Ejecutivo.

El **Director de la DGA** señaló que el plazo de 30 días era para la visita a terreno, pero que con una nueva lectura tendía a coincidir que se derivaba del texto que el plazo de 30 días era tanto para la visita como para la elaboración del informe, e indicó que los plazos son viables para la elaboración de tales actos.

#### Sobre indicación N°38

La diputada **Girardi** señaló que por una nueva lectura, se retiraría la indicación.

#### Sobre indicación N° 39

El diputado **Gahona** señaló que el Ejecutivo era quien mejor conocía los tiempos de tramitación, y sus disponibilidades de personal, para cumplir con lo planteado.

El **Director de la DGA** señaló que los plazos planteados eran razonables.

La diputada **Girardi** señaló que tomarse 120 días en total parecía excesivo, toda vez que el permiso era provisional y sólo por un año, y los 120 días ya serían la tercera parte del plazo definitivo.

El **Director de la DGA** señaló que para mejor entender lo que se proponía, había que imaginar un juicio de alimentos donde, mientras dure ese juicio, el juez puede dictar alimentos provisorios, que se resuelven hasta que exista sentencia definitiva. Así, de igual forma, mientras se tramita la petición definitiva de derechos, se permitirá otorgar por un año, de modo provisorio y prorrogable por una vez, la autorización a extraer aguas, pues la media de tramitación de los expedientes definitivos de solicitudes de derechos es de 2 años. Así, la resolución de la autorización provisoriosa debería concederse hasta 60 días contados desde el informe técnico, o 90 días si se cuenta desde la solicitud. Pero recién cuando se dicte la resolución que acoge esa autorización transitoria comenzará a correr el plazo de un año, que se puede prorrogar por una vez.

El diputado **Insunza** consultó sobre la frase final, pues todo parte en el primer inciso en que puede haber concesión sobre agua reservada, y de que si se trata de una APR, por la cantidad de 12 litros puede haber autorización transitoria. Y la autorización transitoria, puede ser de hasta un año, prorrogable por una única vez.

El **Director de la DGA** señaló que de alguna manera la redacción recoge que mientras no exista el permiso definitivo, el permiso provisorio es una cuestión que debe quedar zanjado. Si no se establecen los plazos, lo correcto es que la autorización estará vigente mientras no se resuelva la autorización definitiva.

Asimismo, que el expediente definitivo se tramita ante la Administración, pero se hace por el interesado, y es el o los interesados quienes definen el ritmo de tramitación y la velocidad con que adjuntan lo que se les requiera para conceder el derecho, y es por esa razón que no se dispone que la prórroga sea siempre prorrogable por tantas veces se solicite.

Estimó que había un ánimo para favorecer a los APR. Así, mientras se tramita el expediente, quizás podría prorrogarse hasta dos veces, si así lo disponían los legisladores, aunque el Ejecutivo prefería sólo una vez, para instar a los titulares a que avancen con la tramitación. Compartía que 120 días podía ser un exceso, y que 60 días desde el informe técnico era razonable.

\*\*\*



N°3)

Artículo 5° quinquies.- Las concesiones que se otorguen sobre una reserva de agua no podrán transferirse por acto entre vivos, salvo que se mantenga el uso para el cual fueron originadas y se haya obtenido una autorización administrativa previa. **Se aprobó (8-0-0)**

Estas concesiones caducarán por el solo ministerio de la ley si su titular no realiza las obras para utilizar las aguas en el plazo de tres años contado desde su otorgamiento, las utiliza para un fin diverso para el que ha sido otorgada o cede su uso a cualquier otro título." **Quedó pendiente**

#### **Indicaciones**

**40.** Para eliminar el artículo **(PASR, SGS, AMO, JRS) Se rechazó (2-6-0)**

#### Al inciso primero

**41.** Intercalase después de la palabra “vivos” la frase “*ni transmitirse*” **(CGL, DNA, YPC) Se rechazó (0-8-0)**

**42.** Para eliminar la frase “*salvo que se mantenga el uso para el cual fueron originadas y se haya obtenido una autorización administrativa previa*” **(LLA) Se retiró**

#### Para un nuevo inciso segundo

**43.** Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo

“Los derechos sobre aguas reservadas adquiridas en virtud de sucesión por causa de muerte o por cualquier otro modo derivativo, se transmiten o transfieren, según sea el caso, con las mismas cargas, gravámenes, limitaciones y restricciones que afectan al derecho adquirido originalmente, en todas las sucesivas transferencias o transmisiones del mismo. Ello deberá constar en las respectivas inscripciones conservatorias.” **(DFG, JIG, YPC, RSA, MWP) Se aprobó (8-0-0)**

#### Al inciso segundo

**44.** Para eliminar la frase “no realiza las obras para utilizar las aguas en el plazo de tres años contado desde su otorgamiento” **(YPC) Quedó pendiente**

#### Sobre indicación N°40

El diputado **Gahona** señaló que todas las prevenciones en la materia deberían integrarse en el artículo 147bis. Así, no estaban en desacuerdo con lo planteado, sino en su ubicación en el Código.

La diputada **Molina** señaló que se planteó que la discusión se abocase al artículo 147bis, a fin de avanzar en un solo bloque en la materia.

El **Director de la DGA** señaló que estas disposiciones estaban relacionadas con el derecho humano de acceso al agua para su consumo y con la priorización de ciertos usos del recurso, especialmente lo referido a la subsistencia. En consecuencia, afirmó, la referencia a las reservas y a las concesiones que se podían otorgar para cumplir con el uso propio de dicha reserva tenían sentido de tratarse en este título y que todo lo referido al proceso de tramitación de estas reservas, debía discutirse para el momento del artículo 147bis.

#### Sobre indicación N° 41

Sin debate, se rechazó.



## Sobre indicación N°42

El diputado **Lemus (presidente)** señaló que temía un mal uso de las aguas obtenidas, en tanto se permita su transferencia. Por ello, sugería eliminar tal situación, en el sentido de que el agua reservada se le entrega a APR, a sanitarias, se puede entregar también a la economía de subsistencia, por lo tanto, dejar la opción de que una persona a la que se le otorga en función de subsistencia, que pueda transferirla, le parecía complicado, pues las reservas son acotadas y habrá muchos interesados en obtener agua. Al dejar esa opción, se permitiría un comercio de una actividad, en una reserva que no debiese permitirse. Por ello, la DGA no debiese permitir tal situación.

El diputado **Insunza** señaló que entendía el sentido de la indicación, y estimó que ello estaba resguardado en la propia redacción del artículo. Había un conjunto de restricciones al uso de estas aguas, y siempre asociado respecto de la función en que fue otorgada. Esta indicación podría dar a las prevenciones planteadas, pero también para otros casos.

Indicó que una persona con una chacra en terreno pequeño y aislado, que tiene derecho para usar agua de una reserva, y vende esa propiedad, y tiene un derecho asociado a esa propiedad, al eliminar el inciso posterior no podría vender la propiedad, o el usuario de la chacra no podría hacer uso de las aguas.

Por ello estimó útil conservar la redacción original, pues “*salvo que se mantenga el uso...*”, le parecía suficiente, pues si no, la reserva tendría que ser nuevamente solicitada para el nuevo adquirente de la chacra.

El diputado **Lemus (presidente)** señaló que entendía la finalidad de las aguas reservadas, y que habría un procedimiento para solicitarla, pero asumía que habría una lista de solicitantes, y la economía de subsistencia era comprensible para quien tiene una chacra de subsistencia, pero si esa persona la vende y quien la adquiere la destina para fines de agrado, se produciría una distorsión.

El diputado **Insunza** estimó que tal supuesto estaría resguardada en el inciso segundo, pues los derechos caducarán por el solo ministerio de la ley, en el supuesto “*de uso en fin diverso*”.

El diputado **Lemus (presidente)** señaló que el adquirente, que no vive de subsistencia de la chacra, igual podría realizar las acciones de esa subsistencia. Así, si la utiliza como subsistencia, se podría permitir, pero de lo contrario, no.

El **asesor del Ministerio de Obras Públicas** señaló que entendía la preocupación planteada, y que quienes viven en una comunidad, en la medida que quieran seguir utilizando el agua, lo hagan para los fines originalmente tenidos en cuenta. Pero la cuestión es que constitucionalmente no se puede limitar la propiedad sobre un derecho precario, sí se podía establecer limitaciones o restricciones, pero no prohibiciones.

La diputada **Provoste** señaló que entendía la preocupación, e inicialmente se contó con que no se pudiera transmitir ni transferir. El tema es que las aguas son de reserva, y ya se definió cuáles eran los usos posibles para tales aguas. Con esa definición, se persigue que se garanticen los derechos y no se cambien los usos. Por ello, estimó que lo presentado era una mejor redacción que recogía las preocupaciones planteadas.

La **Asesora de la DGA** señaló que era un principio general del derecho el que nadie puede transferir más derechos que los que tiene. Así, es por ese motivo que el derecho nace afectado, pues en el caso de las concesiones para los usos de la



función de subsistencia a que alude el artículo 5° quinquies, son fruto de una reserva, y por eso es que las sucesivas transferencias o transmisiones estarían condicionadas al uso para el que fueron otorgadas y sujetas a todas las modalidades y plazos que las afecten.

El diputado **Walker** recordó el problema ocurrido al momento de cobrar la multa de unos de los condenados en el caso chispas, cuyos herederos ante las de la SVS, se excusaron de pagar, no aceptando la herencia o aceptándola con beneficio de inventario. Con todo, los tribunales resolvieron que los sucesores debían hacerse cargo del tema, pues los derechos conservaban todas sus cargas, cuestión que ocurriría de igual manera en este caso.

#### Sobre indicación N°44

La diputada **Provoste** señaló que el objetivo es hacer coherente los plazos, pues en el artículo 6°bis se establecen otros para el caso de los derechos consuntivos o no consuntivos. Así, para efectos de la coherencia, las concesiones debiesen caducar en plazos idénticos según los supuestos.

El diputado **Walker** señaló que estaba de acuerdo en la caducidad si no se hacían las obras, pero consultó que pasaba si las obras no se realizaron por hecho no imputable al solicitante.

El **Director de la DGA** señaló que la propuesta de era razonable, y justamente una indicación del Ejecutivo al 6°bis asume todos los supuestos aquí planteados. Así, sugirió esperar hasta ese momento.

El diputado **Walker** señaló que sin perjuicio de la indicación al artículo 6°bis, también debiese señalarse que se alude a los artículos 5quater y quinquies.

El **Director de la DGA** señaló que la propuesta hace referencia a que lo dispuesto en el artículo 6° bis constituye una suerte de normativa general, es decir, se establece un plazo de 4 años para hacer uso del recurso cuando se trate de derechos consuntivos y de 8 años cuando esos derechos no sean consuntivos

\*\*\*

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 17:30 horas, el Presidente levantó la sesión.

LUIS LEMUS ARACENA  
Presidente de la Comisión

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE  
Secretario de la Comisión





## ANEXO

### Texto despachado:

"Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

(N°3)

Artículo 5° quáter.- La solicitud y el otorgamiento de concesiones sobre aguas reservadas, para los usos de la función de subsistencia, se sujetarán, en lo que sea compatible con su objeto, al procedimiento contenido en el Párrafo I, del Título I del Libro Segundo del presente Código.

Tratándose de solicitudes realizadas por un Comité o Cooperativa de Agua Potable rural, y siempre que no excedan de 12 litros por segundo, durante la tramitación de la solicitud definitiva, la Dirección General de Aguas podrá autorizar transitoriamente, mediante resolución, la extracción del recurso hídrico por un caudal no superior al indicado. Para ello, en el plazo de 30 días contado desde la presentación de la solicitud, el Servicio deberá efectuar una visita a terreno, confeccionar un informe técnico que respalde el caudal autorizado transitoriamente y dictar una resolución fundada al respecto dentro del plazo de 90 días, contados desde la presentación de la solicitud. Esta autorización se mantendrá vigente durante la tramitación de la solicitud definitiva, la que no podrá exceder de un año, pudiendo prorrogarse por una sola vez.

Artículo 5° quinquies.- Las concesiones que se otorguen sobre una reserva de agua no podrán transferirse por acto entre vivos, salvo que se mantenga el uso para el cual fueron originadas y se haya obtenido una autorización administrativa previa.

Los derechos sobre aguas reservadas adquiridas en virtud de sucesión por causa de muerte o por cualquier otro modo derivativo, se transmiten o transfieren, según sea el caso, con las mismas cargas, gravámenes, limitaciones y restricciones que afectan al derecho adquirido originalmente, en todas las sucesivas transferencias o transmisiones del mismo. Ello deberá constar en las respectivas inscripciones conservatorias."

\*\*\*

### Votaciones

	N°3) (5quáter) Ind. N°36			N°3) (5quáter) Ind. N°37			N°3) (5quater) Ind. N°39			N°3) (5quinquies) Ind. N°40			N°3) (5quinquies) Ind. N°41			N°3) (5quinquies) inc. 1° e Ind. N°43		
	SI	NO	AB	SI	NO	AB	SI	NO	AB	SI	NO	AB	SI	NO	AB	SI	NO	AB
Alvarez-Salamanca																		
Gahona	X					X	X			X				X		X		
Girardi		X			X		F				F			F		F		
Godoy																		
Insunza		X			X		X				X			X		X		
<b>Lemus</b>		<b>X</b>			<b>X</b>		<b>X</b>				<b>X</b>			<b>X</b>		<b>X</b>		
Molina							X			X				X		X		
Núñez																		
Provoste		X			X		X				X			X		X		
Rathgeb																		
Rivas																		
Saldívar		X			X		X				X			X		X		
Walker					X		X				X			X		X		
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

("F": Votación en que participó Daniel Farcas)